ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000562
(20 de junio de 2023)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Qué el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo primero: Renovar la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo al señor(a) HEYDY MARIN PICHIMATA identificado con cédula de ciudadanía No. 66.844.542 expedida en Cali Valle del Cauca, como TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, en los campos de acción de: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo segundo: La presente resolución estará vigente por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo tercero: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de entrega, en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Despacho



Proyectó: Paola Guzmán Ramírez - Contratista PGR
Elaboró: Izamar Castaño Londoño - Contratista ICL
Revisó: Francia Elena Torres Solarte - Profesional Universitario
Revisó: Ruby Elizabeth Castellanos Peñaloza - Responsable Grupo Salud Pública
Revisó: Doris Stella Tejeda Puentes - Subsecretaria de Despacho

LA TARJETA PROFESIONAL NO APLICA PARA EL PERSONAL DE SST – PARA EJERCER SE REQUIERE LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Se adjunta documento

GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 2 0 2023

Por la cual se **Renueva** la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

Que la señora **HEYDY MARIN PICHIMATA** identificada con Cedula de Ciudadania **No.66.844.542** expedida en **Cali**, con titulo **TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL,** Otorgado por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el día **18** de **Octubre del 2012,** con Acta de Grado **N°5715879** ha solicitado **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del **Ministerio** de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, lider de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora **HEYDY MARIN PICHIMATA** identificada con Cedula de Ciudadania **No.66.844.542** expedida en **Cali,** en los **campos de acción**: Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Articulo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.
PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero.**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 07 JUN. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolivar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revise y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.